



SECRETARIA: La Cruz – Nariño, 28 de agosto de 2025. En turno el presente asunto, doy cuenta al señor Juez que se allegó al plenario, concepto emitido por el señor Procurador para asuntos laborales y de la Seguridad Social, por lo cual se hace procedente fijar fecha para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. Sírvase proveer.

JAIME BURBANO R.
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LA CRUZ NARIÑO**

La Cruz (N), veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Referencia:	ORDINARIO LABORAL
Radicación No.	523783189001 - 2022 – 00 - 047
Demandante:	PABLO EMILIO JIMENEZ QUENGUAN.
Demandado:	CONSORCIO VIAS NARIÑO Y OTROS.

1. ASUNTO A TRATAR.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la presente demanda, se tiene que el señor Procurador delegado para asuntos laborales y de la Seguridad Social, allego concepto dentro del asunto de la referencia, por lo cual se hace procedente fijar para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante Auto de fecha 12 de agosto de 2025, el Despacho ordeno hacer un control de legalidad al interior del presente asunto, ordenando la notificación de la demanda y su admisorio al Agente del Ministerio Publico, por cuanto se había omitido su notificación en el Auto admisorio, esto en aras de evitar la configuración de una futura nulidad.

Así las cosas, una vez notificado por parte de secretaria del Despacho el señor Procurador delegado para asuntos laborales y de la Seguridad Social, este emitió concepto que fue allegado el día 27 de agosto de 2025.

En ese orden de ideas, se hace procedente fijar fecha y hora para la realización de la Audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la s.s., la cual se llevará a cabo por los medios virtuales a través de la plataforma TEAMS. El enlace de acceso a la diligencia será remitido por parte de secretaría vía correo electrónico, para quienes dispongan de los medios tecnológicos idóneos para acceder de forma digital a la misma.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LA CRUZ – NARIÑO**,

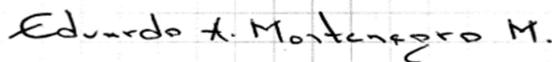
RESUELVE:

PRIMERO. – TENER POR RENDIDO el concepto, por parte del señor Procurador delegado para asuntos laborales y de la Seguridad Social al interior del presente asunto.

SEGUNDO. - SEÑALAR el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia referida en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. en las cuales se llevarán a cabo la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas y alegatos de conclusión.

TERCERO. – NOTIFICAR mediante estados electrónicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDUARDO ANDRES MONTENEGRO MIRANDA
JUEZ**

Firmado Por:

Eduardo Andres Montenegro Miranda

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

La Cruz - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed5a26279864883a6b607fc0e42d72a685119a2b0eec30fb790a6767879d00**

Documento generado en 28/08/2025 02:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>